



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día seis de julio de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, al amparo de lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 51/2003 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ INF. PRESIDENCIA TCP N° 15/03 REF. DEBITOS A EFECTORES”**-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría rememora que el tema en cuestión ha sido objeto de tratamiento en sede de este Tribunal, instrumentándose acciones tendientes al esclarecimiento en torno a los débitos que debieron realizarse a los efectores y, en honor a la brevedad, propone la lectura del Informe N° 404/04, del 18/06/04, como síntesis de las 743 fojas que conforman el análisis del tema, cuando menos, a modo de presentación del caso en este Plenario.-----

Por Vocalía Legal se da lectura al informe precitado, finalizada la cual el Sr. Vocal toma la palabra haciendo saber que, tal como lo indica el informe del Auditor Fiscal, con fecha 06/10/03 no solo debió recurrirse a la aplicación de sanciones en atención a la morosidad con que las autoridades del Organismo atendían las actuaciones, sino que, en el mismo acto, las autoridades fueron emplazadas a informar los débitos, bajo apercibimiento de iniciar una investigación especial a su costa, sin perjuicio de la imposición de los hechos ante la Justicia Provincial, conforme lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 49/03 obrante a fs. 125.-----

Tal acto fue fehacientemente notificado a los funcionarios, según constancias de fs. 130/132, quienes oportunamente solicitaron vista y copia de las actuaciones (fs. 133).-----

Con fecha 13/11/03 el Sr. Vicepresidente del IPAUSS informa a este Tribunal (fs 160) que como producto de la Resolución Plenaria N° 49/03 se procedió a efectuar la contratación de un profesional para la verificación de los débitos y créditos que fueron realizados y aplicados a las UGP privadas, y remite un primer informe realizado por dicha Auditoría Externa.-----

La Nota N° 681/03 del Sr. Vicepresidente indicaba que en “... *la presente semana se elevará el informe completo relacionado al año 2003 y posteriormente se irán remitiendo informes semanales sobre el avance del trabajo ...*”-----

A fojas 161 y siguientes obra Informe N° 002/03 de la Auditoría Externa.-----

A fojas 197 y siguientes obra Informe N° 003/03 de la Auditoría Externa.-----

A fojas 236 y siguientes obra Informe N° 005/03 de la Auditoría Externa.-----

A fojas 296 y siguientes obra Informe sin número de la Auditoría Externa.-----

Mediante Nota N° 39/04, el Secretario Contable anuncia al Sr. Presidente del IPAUSS que en los informes realizados por la Auditoría Externa no consta la intervención de las áreas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

responsables del Ente, solicitando la remisión de los informes del Departamento Médico Administrativo, del Departamento Contable y de la Auditoría Interna sobre los trabajos presentados a este Tribunal de Cuentas que fueron confeccionados por la Auditoría Externa contratada (fs. 408).-----

Tal requerimiento fue respondido con la remisión de los informes, obrante a fojas 408/409 y 409 y siguientes.-----

Analizadas las respuestas del Organismo, con fecha 29/01/04 el Auditor Fiscal emite el Informe N° 061/04 (fs. 455/457) indicando que, ante la falta de definiciones de los responsables del IPAUSS, es su opinión mantener las observaciones formuladas. En igual sentido se expide el Secretario Contable mediante Informe N° 63/04 de fecha 02/02/04 (fs. 458) indicando que la Auditoría Externa contratada no ha cumplido con su objetivo, proponiendo requerir la culminación del trabajo establecido y el análisis de la aplicación de sanciones por no cumplir con lo expresamente ordenado en la Resolución Plenaria N° 49/03, Artículo 2°.-----

Por otra parte, con fecha 17/02/04 se dicta la Resolución Plenaria N° 16/04 por la cual se rechazaron los Recursos de Revisión interpuestos por los Sres. Arauz, Vásquez y Paredes (Presidente, Vicepresidente y Contadora General del IPAUSS respectivamente) contra la Resolución Plenaria N° 49/2003.-----

Como consecuencia de ello se ratifica la multa y se les comunica que la sanción aplicada no los exime de responsabilidad solidaria en caso de determinarse perjuicio fiscal por su accionar u omisión.-----

En el mismo acto fue notificado el Presidente del Ente, en aquel momento el Dr. Ladereche, requiriéndosele que arbitre los medios necesarios a los efectos de determinar, en el menor plazo posible, los débitos y créditos pendientes de aplicar a los efectores por los períodos 2001 a 2003, a la vez de solicitar la instrucción de sumarios administrativos en las áreas responsables (fs.464).-----

Con fecha 16/03/04 fue nuevamente consultado el Sr. Presidente del IPAUSS con relación al requerimiento efectuado por este Tribunal mediante Resolución Plenaria N° 16/04, Artículo 4°.-----

Igual consulta fue reiterada el 12/04/04 (fs. 467) y con fecha 28/04/04 hicieron lo propio el Auditor Fiscal actuante y el Secretario Contable.-----

Con fecha 28/04/04 se recibe la Nota N° 65/04 (fs.471) por la cual el Sr. Subcoordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto informa que se está llevando a cabo la tarea requerida, habiéndose examinado hasta esa fecha el 20% de los expedientes y que una vez concluida la tarea se procederá a la determinación de los débitos y créditos resultantes.-----

Los requerimientos de este Tribunal fueron reiterados por el Secretario Contable, mediante Nota N° 545/04 de fecha 06/05/04. Con fecha 11/05/04 se recibe la Nota N° 089/04



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



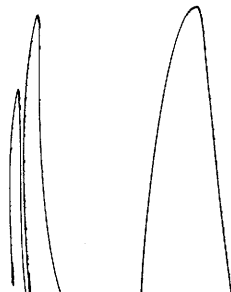
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

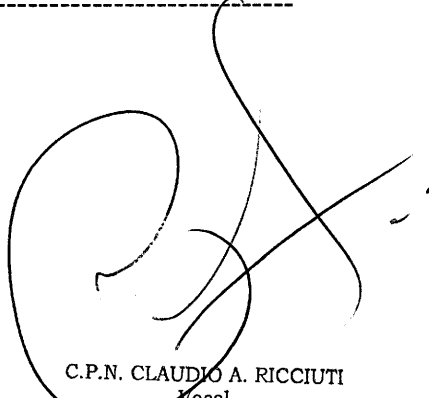
IPAUSS-DGSS (fs.477) por la cual se adjunta la documentación que diera origen, luego de un pormenorizado análisis, al Informe N° 404/04, que fuera leído al comienzo de este acto.- Por todo lo expuesto, en función al tiempo transcurrido sin que el Organismo logre dar respuestas satisfactorias a los requerimientos de este Órgano de Control Externo, y solo en consideración a los cambios de autoridades que se han producido en el Ente, los Sres. Miembros, en forma previa a la consideración definitiva acerca de la existencia de perjuicio fiscal y la imposición de los hechos a la Justicia, entienden ineludible solicitar al Sr. Presidente y Miembros del Directorio del IPAUSS, tomen cabal conocimiento de la situación y adopten, **previo al próximo pago de las cápitales pertinentes a las UGP**, las acciones y medidas que estimen convenientes en relación a los débitos aún pendientes. Cumplido ello, notifiquen el estado de las acciones sumariales requeridas por este Tribunal (Resolución Plenaria N° 16/04) en el término de cinco días.-----

Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente el cual será notificado a las autoridades que corresponda, remitiendo copia del mismo al Secretario Contable y Auditor Fiscal actuante. -----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: CPN Claudio Alberto RICCIUTI y Dr. Rubén Oscar HERRERA – VOCALES.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 524.-**

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día seis de julio de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, al amparo de lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 51/2003 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ INF. PRESIDENCIA TCP N° 15/03 REF. DEBITOS A EFECTORES”**-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría rememora que el tema en cuestión ha sido objeto de tratamiento en sede de este Tribunal, instrumentándose acciones tendientes al esclarecimiento en torno a los débitos que debieron realizarse a los efectores y, en honor a la brevedad, propone la lectura del Informe N° 404/04, del 18/06/04, como síntesis de las 743 fojas que conforman el análisis del tema, cuando menos, a modo de presentación del caso en este Plenario.-----

Por Vocalía Legal se da lectura al informe precitado, finalizada la cual el Sr. Vocal toma la palabra haciendo saber que, tal como lo indica el informe del Auditor Fiscal, con fecha 06/10/03 no solo debió recurrirse a la aplicación de sanciones en atención a la morosidad con que las autoridades del Organismo atendían las actuaciones, sino que, en el mismo acto, las autoridades fueron emplazadas a informar los débitos, bajo apercibimiento de iniciar una investigación especial a su costa, sin perjuicio de la imposición de los hechos ante la Justicia Provincial, conforme lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 49/03 obrante a fs. 125.-----

Tal acto fue fehacientemente notificado a los funcionarios, según constancias de fs. 130/132, quienes oportunamente solicitaron vista y copia de las actuaciones (fs. 133).-----

Con fecha 13/11/03 el Sr. Vicepresidente del IPAUSS informa a este Tribunal (fs 160) que como producto de la Resolución Plenaria N° 49/03 se procedió a efectuar la contratación de un profesional para la verificación de los débitos y créditos que fueron realizados y aplicados a las UGP privadas, y remite un primer informe realizado por dicha Auditoría Externa.-----

La Nota N° 681/03 del Sr. Vicepresidente indicaba que en “... *la presente semana se elevará el informe completo relacionado al año 2003 y posteriormente se irán remitiendo informes semanales sobre el avance del trabajo* ...”-----

A fojas 161 y siguientes obra Informe N° 002/03 de la Auditoría Externa.-----

A fojas 197 y siguientes obra Informe N° 003/03 de la Auditoría Externa.-----

A fojas 236 y siguientes obra Informe N° 005/03 de la Auditoría Externa.-----

A fojas 296 y siguientes obra Informe sin número de la Auditoría Externa.-----

Mediante Nota N° 39/04, el Secretario Contable anuncia al Sr. Presidente del IPAUSS que en los informes realizados por la Auditoría Externa no consta la intervención de las áreas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

responsables del Ente, solicitando la remisión de los informes del Departamento Médico Administrativo, del Departamento Contable y de la Auditoría Interna sobre los trabajos presentados a este Tribunal de Cuentas que fueron confeccionados por la Auditoría Externa contratada (fs. 408).-----

Tal requerimiento fue respondido con la remisión de los informes, obrante a fojas 408/409 y 409 y siguientes.-----

Analizadas las respuestas del Organismo, con fecha 29/01/04 el Auditor Fiscal emite el Informe N° 061/04 (fs. 455/457) indicando que, ante la falta de definiciones de los responsables del IPAUSS, es su opinión mantener las observaciones formuladas. En igual sentido se expide el Secretario Contable mediante Informe N° 63/04 de fecha 02/02/04 (fs. 458) indicando que la Auditoría Externa contratada no ha cumplido con su objetivo, proponiendo requerir la culminación del trabajo establecido y el análisis de la aplicación de sanciones por no cumplir con lo expresamente ordenado en la Resolución Plenaria N° 49/03, Artículo 2°.-----

Por otra parte, con fecha 17/02/04 se dicta la Resolución Plenaria N° 16/04 por la cual se rechazaron los Recursos de Revisión interpuestos por los Sres. Arauz, Vásquez y Paredes (Presidente, Vicepresidente y Contadora General del IPAUSS respectivamente) contra la Resolución Plenaria N° 49/2003.-----

Como consecuencia de ello se ratifica la multa y se les comunica que la sanción aplicada no los exime de responsabilidad solidaria en caso de determinarse perjuicio fiscal por su accionar u omisión.-----

En el mismo acto fue notificado el Presidente del Ente, en aquel momento el Dr. Ladereche, requiriéndosele que arbitre los medios necesarios a los efectos de determinar, en el menor plazo posible, los débitos y créditos pendientes de aplicar a los efectores por los períodos 2001 a 2003, a la vez de solicitar la instrucción de sumarios administrativos en las áreas responsables (fs.464).-----

Con fecha 16/03/04 fue nuevamente consultado el Sr. Presidente del IPAUSS con relación al requerimiento efectuado por este Tribunal mediante Resolución Plenaria N° 16/04, Artículo 4°.-----

Igual consulta fue reiterada el 12/04/04 (fs. 467) y con fecha 28/04/04 hicieron lo propio el Auditor Fiscal actuante y el Secretario Contable.-----

Con fecha 28/04/04 se recibe la Nota N° 65/04 (fs.471) por la cual el Sr. Subcoordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto informa que se está llevando a cabo la tarea requerida, habiéndose examinado hasta esa fecha el 20% de los expedientes y que una vez concluida la tarea se procederá a la determinación de los débitos y créditos resultantes.-----

Los requerimientos de este Tribunal fueron reiterados por el Secretario Contable, mediante Nota N° 545/04 de fecha 06/05/04. Con fecha 11/05/04 se recibe la Nota N° 089/04



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

IPAUSS-DGSS (fs.477) por la cual se adjunta la documentación que diera origen, luego de un pormenorizado análisis, al Informe N° 404/04, que fuera leído al comienzo de este acto.- Por todo lo expuesto, en función al tiempo transcurrido sin que el Organismo logre dar respuestas satisfactorias a los requerimientos de este Órgano de Control Externo, y solo en consideración a los cambios de autoridades que se han producido en el Ente, los Sres. Miembros, en forma previa a la consideración definitiva acerca de la existencia de perjuicio fiscal y la imposición de los hechos a la Justicia, entienden ineludible solicitar al Sr. Presidente y Miembros del Directorio del IPAUSS, tomen cabal conocimiento de la situación y adopten, **previo al próximo pago de las cápitás pertinentes a las UGP**, las acciones y medidas que estimen convenientes en relación a los débitos aún pendientes. Cumplido ello, notifiquen el estado de las acciones sumariales requeridas por este Tribunal (Resolución Plenaria N° 16/04) en el término de cinco días.-----

Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente el cual será notificado a las autoridades que corresponda, remitiendo copia del mismo al Secretario Contable y Auditor Fiscal actuante. -----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: CPN Claudio Alberto RICCIUTI y Dr. Rubén Oscar HERRERA – VOCALES.-----

ACUERDO PLENARIO N° 524.-

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia